ACTA N.º 5 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS SL EN RELACIÓN CON LA SUBCONTRATACIÓN DEL LOTE 2, Y DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A A LA ADJUDICACIÓN APORTADA POR ESTA ENTIDAD EN RELACIÓN CON EL LOTE 3 DEL EXPEDIENTE CA-20/2020 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CONSERVACIÓN DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.

En Sevilla, el día 7 de junio de 2021, a las 12:30 horas, se reúne en la sede de la Agencia la mesa de contratación del expediente CA-20/2020, para valorar la documentación anteriormente indicada.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de 8 de marzo de 2021

SE REÚNEN

Presidenta: Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de Contratación.

Vocalías:

Primera: José Ortiz Mallol, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.
Segunda: Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
Tercera: Tania Vela Gómez, de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía.
Cuarta: Covadonga Terceño Bouza, de la Jefatura de Contratación.

Secretaria: Regla López García, de la Jefatura de Contratación.

Se analiza en primer término la documentación aportada por la entidad **INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS SL** (INGESES) en respuesta al requerimiento realizado por la Agencia de conformidad con lo acordado por la mesa de contratación en su anterior sesión, en relación con la subcontratación para el **lote 2**. Tal y como consta en el anterior acta de la mesa, del informe elevado por la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía en relación con la baja temeraria en la que incurrió la oferta de esta entidad para dicho lote, se desprende que la entidad tiene intención de subcontratar algunos servicios, pese a que en el DEUC incluido en el sobre electrónico n.º 1 indicó (sección D de la parte II) no tener la intención de hacerlo. Ante ello, de conformidad con lo previsto en el PCAP para tales casos, se requirió a la entidad la presentación de un DEUC por cada una de las entidades subcontratistas, cumplimentado en las secciones A y B de la parte II y en la parte III.

Se procede por la mesa al análisis de la documentación aportada, consistente en el DEUC debidamente cumplimentado de la entidad subcontratista del servicio de control de plagas y del servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, así como una declaración del representante de la entidad en la que manifiesta que no subcontratará el servicio de mantenimiento de las fuentes de filtración de agua potable, sino únicamente el suministro de la fuente, y que será INGESES quien realizará su mantenimiento. Se constata que la documentación aportada es correcta.

Conforme a ello, y habiéndose estimado en la anterior sesión, a la vista del informe elevado por la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía, que el bajo coste ofertado para el lote 2 ha sido correctamente justificado, se acuerda por la mesa proponer al órgano de contratación la aceptación de la oferta para el **lote 2**, y como consecuencia de ello elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación de este lote, previo a formular el requerimiento de documentación previa.

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación previa a la adjudicación del contrato aportada por **INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS SL** respecto del **lote 3**. En el requerimiento realizado por la Agencia se solicitaba la presentación de la documentación a que se refiere el apartado 2 de la cláusula 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, y se especificaba que entre la documentación que debe presentarse se encuentran las habilitaciones correspondientes a los servicios de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios y de control de plagas, así como el resguardo acreditativo de la constitución de la garantía. Se constata que la entidad ha presentado la documentación correspondiente a estos dos últimos aspectos, pero no el resto de documentación indicada en el apartado 10.7 del pliego.

En relación con las habilitaciones empresariales para los servicios de control de plagas y de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, se expone por el vocal de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía que la documentación aportada es acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Se constata que para el servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios **INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS SL** aporta su propia habilitación, y respecto al servicio de control de plagas aporta la de otra entidad. El pliego de cláusulas administrativas particulares (apartado 9 del Anexo I) dispone que *"En caso de subcontratación sera la entidad subcontratista la que deberá contar con la habilitación anteriormente expuesta para los servicios de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios y de control de plagas"*. Dado que la entidad ha aportado, en relación con el servicio de control de plagas, la habilitación de otra entidad, se desprende que tiene la intención de subcontratar este servicio. Para los supuestos en que se manifieste esta intención, el pliego de cláusulas administrativas particulares exige (en el apartado 9 del Anexo I) que se aporte una declaración indicando *"la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización"*, así como un DEUC por cada una de las entidades subcontratistas, cumplimentado en las secciones A y B de la parte II y en la parte III. Ante ello, conforme a lo exigido por el pliego debe ser subsanada dicha cuestión, y se acuerda por la mesa requerir a la entidad la presentación de la documentación indicada.

Asimismo, respecto a la documentación no aportada (documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora; documentos acreditativos de la representación; documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional; documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; obligaciones Tributarias; obligaciones con la Seguridad Social; Impuesto sobre Actividades Económicas; personas trabajadoras con discapacidad; promoción de la igualdad entre mujeres y hombres) se acuerda por la mesa, en aplicación del referido apartado 10.7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, requerir a la entidad para que en el plazo de tres días naturales subsane tales omisiones, presentando la documentación procedente a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de que en caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que esa entidad ha retirado su oferta, y se procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En su virtud, la mesa de contratación

ACUERDA

Primero.- Estimar correctamente subsanada la cuestión requerida a la entidad **INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS SL,** en relación con la subcontratación del **lote 2.**

Segundo.- Proponer al órgano de contratación, en cumplimiento del artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **la aceptación de la oferta** de la entidad correspondiente al **lote 2** por estimar que el bajo coste ofertado ha sido justificado.

Tercero.- Como consecuencia de la aceptación de la oferta, **proponer la adjudicación del lote 2 a la entidad INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS S**L, por los siguientes importes:

- Para los servicios en las sedes con mantenimiento integral, así como para el servicio de instalación y mantenimiento de fuentes de filtración de agua potable y el servicio de mantenimiento de la instalación de protección contra incendios: 34.255,24 € IVA excluido (41.448,84 €, IVA incluido).

- En las sedes sujetas a la prestación de los servicios según necesidad, para la hora realizada dentro del horario laboral: 20,00 €/hora, IVA excluido (24,20 €/hora, IVA incluido); para la hora extra: 30,00 €/hora, IVA excluido (36,30 €/hora, IVA incluido).

La entidad ha ofertado un plazo de garantía de los trabajos realizados y de cualquier equipo o aparato que se instale de 3 años, y ha ofertado la calificación energética "A+++" ("A" triple plus) para los equipos o aparatos que se instalen durante el periodo de vigencia del contrato.

Cuarto.- Elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del lote 2 a **INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS SL**, para su aceptación, previo a formular el requerimiento de documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP.

Quinto.- Requerir a la entidad INGENIERÍA GESTIÓN ENERGÉTICA Y ESTUDIO DE OBRAS SL, para que en el plazo de tres días naturales **subsane** la cuestión anteriormente indicada, en relación con la subcontratación del **lote 3**, así como la subsanación de las omisiones existentes en la documentación previa a la adjudicación del contrato.

Sexto.- Convocar a la mesa de contratación para la valoración de la documentación previa a la adjudicación del contrato que aporte la entidad en relación con el lote 2, y las subsanaciones anteriormente indicadas en relación con el lote 3.

Se levanta la sesión, siendo las 13:15 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

VºBº LA PRESIDENTA

Fdo.: Esperanza Aparcero Fuentes

LA SECRETARIA

Fdo.: Regla López García